



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

688

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Electrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del // facturado del mes de Agosto de 1986, en un 4,24% y un 3,37% por aplicación del convenio colectivo de trabajo.-

	<u>Tarif.Ant.</u>	<u>Aument.7,61%</u>	<u>Tarif.Actual</u>
Residencial hasta 70 Kw.	0,0337	0,0026	0,0363
Residencial menos 70 Kw.	0,0400	0,0030	0,0430
Comercio e Industria.	0,0813	0,0062	0,0875
Rurales.	0,0938	0,0071	0,1009
Reparticiones Oficiales.	0,1008	0,0077	0,1085
Reparticiones Municipales.	0,0842	0,0064	0,0906

Grandes Consumos:

SAN SEBASTIAN S.A.

	<u>Tarif.Ant.</u>	<u>Aumento 7,65%</u>	<u>Tarif.Actual.</u>
Cargo Fijo	4,1052	0,3140	4,4192
Hora Pico	0,0396	0,0030	0,0426
Hora Valle	0,0165	0,0013	0,0178
Hora resto	0,0233	0,0018	0,0251

MAZZIERI Y CIA.

Cargo Fijo	4,9526	0,3615	5,3141
Hora Pico	0,0478	0,0035	0,0513
Hora Valle	0,0198	0,0014	0,0212
Hora Resto	0,0283	0,0021	0,0304

BOLSARPIL S.A.

Cargo fijo	4,9489	0,3563	5,3052
Hora Pico	0,0448	0,0032	0,0480
Hora Valle	0,0198	0,0014	0,0212
Hora Resto	0,0283	0,0020	0,0303

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art.1º se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes Impositivas Nacionales, Provinciales Municipales y/o las que en el futuro gravén la comercialización de la corriente eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-